



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la finalidad de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares en la administración de justicia, ejerciendo la función pública de síndicos en los asuntos judiciales para el año dos mil veinticinco y, además, con fundamento en los artículos 3, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 72 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en el proceso de selección de las personas que integrarán la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, mismo que se sujetará y se registrará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Uso de herramientas tecnológicas. Con la finalidad de aprovechar la tecnología con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, agilizar los trámites administrativos, y brindar seguridad a los participantes, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales durante las etapas de esta convocatoria.

SEGUNDA: Personas a las que se dirige. Podrán participar en esta convocatoria, todas las personas capacitadas para desempeñarse como síndicos en auxilio de la impartición de justicia.

TERCERA: De la función de las personas que integrarán la Lista Oficial de Síndicos. Las personas que integren la Lista Oficial de Síndicos serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar su función pública, deberán actuar con

profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad, ante las autoridades del Poder Judicial del Estado que así lo requieran, en el desahogo de los asuntos de su competencia.

La inclusión de los aspirantes en la Lista Oficial de Síndicos no les confiere el carácter de servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ni constituye una relación laboral. Sin embargo, dicha circunstancia no los exime del cumplimiento de las normas de conducta que impongan los reglamentos, códigos y leyes inherentes a la función a ellos encomendada o a los empleados del Poder Judicial del Estado que le sean aplicables, ni de las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

CUARTA: Áreas en las que se podrá participar. Podrán participar en la presente convocatoria, todas las personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, en la siguiente área:

- I. Síndico del concurso.

QUINTA: Requisitos. De conformidad con los artículos 31, fracción IV y 34 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 del *Código Fiscal del Estado*, 63 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, 1629 del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, 17 y 789 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás relativos en los ordenamientos legales, todos los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Ser mayor de edad y capaz de obligarse.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

- III. Ser ciudadano en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
- IV. Tener su residencia en el Estado de Nuevo León.
- V. No encontrarse en los supuestos del artículo 64 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*.
- VI. Ser abogado con título profesional legalmente expedido y acreditar una práctica profesional no menor de cinco años, o bien, ser comerciante establecido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con antigüedad de registro no menor de diez años.
- VII. Ser de reconocida honradez y respetabilidad.
- VIII. Ser de notoria buena conducta.
- IX. No haber sido condenado por delito intencional alguno.
- X. No haber sido removido de alguna otra intervención por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
- XI. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con su constancia de situación fiscal reciente.

SEXTA: Candidatos propuestos por asociaciones. Para efectos de la presente convocatoria, las asociaciones profesionales debidamente constituidas podrán proponer candidatos que reúnan los requisitos previstos en la base anterior, y cuya reputación y antecedentes de competencia y moralidad sean notorios, dentro del plazo fijado para la recepción de solicitudes.

SÉPTIMA: Clasificación de los aspirantes. Para los efectos de la presente convocatoria los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco se clasificarán en "reingreso" y "nuevo ingreso".

Los interesados de "reingreso" son aquellos aspirantes que figuran en la Lista Oficial de Síndicos de dos mil veinticuatro, y desean figurar nuevamente en el año

dos mil veinticinco, siempre y cuando soliciten la renovación en el área en la que aparezcan incluidos en aquel listado y tengan vigente su nombramiento.

Los interesados de "nuevo ingreso" son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Síndicos.

OCTAVA: Copias certificadas. Cuando en la presente convocatoria se requiera la presentación de documentos en copia certificada, dichas copias deberán ser expedidas por Notario Público, Corredor Público, Registrador Público o autoridad competente.

NOVENA: Documentos expedidos por autoridades extranjeras y/o en idiomas distintos al español. Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español se acompañarán con la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en una lengua extranjera.

En todo caso, la traducción de los documentos deberá efectuarse por un perito certificado o autorizado en la Lista Oficial de Peritos que anualmente elabora el Tribunal Superior de Justicia.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

REINGRESO

DÉCIMA: Escrito de solicitud. Los aspirantes de reingreso que tengan interés en ser considerados en la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco,



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

requerirán la presentación de un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de reingresar señalando el área en la que deseen ser ratificado.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la lista oficial.
- IV. Una descripción de los documentos que anexan.

UNDÉCIMA: Documentación. Los interesados de reingreso que deseen continuar figurando en la Lista Oficial de Síndicos, junto al escrito de solicitud señalado en la base DÉCIMA de la presente convocatoria, deberán anexar la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae o síntesis de currículum actualizado.
- II. Constancias de cursos, talleres, diplomados o de alguna capacitación que haya obtenido en materia jurídica que esté relacionada con la función, si las tuviere.

NUEVO INGRESO

DUODÉCIMA: Escrito de solicitud. Los aspirantes de nuevo ingreso deberán presentar un escrito dirigido al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado

solicitando su incorporación a la Lista Oficial como Síndicos para el año dos mil veinticinco, mismo que deberá contener:

- I. Lugar y fecha de elaboración.
- II. La manifestación de voluntad de ingresar como síndico.
- III. Los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como correo electrónico, expresando su consentimiento para que dichos datos se publiquen en los medios escritos y electrónicos pertinentes, con el fin de darlos a conocer al público en general, en caso de que se determine su inclusión en la Lista Oficial.
- IV. Una descripción de los documentos anexados.

DÉCIMO TERCERA: Documentación. Los interesados de nuevo ingreso, junto al escrito de solicitud señalado en la base DUODÉCIMA de esta convocatoria, deberán acompañar la documentación que a continuación se indica:

- I. Un escrito adicional dirigido al Pleno en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no tener impedimento legal alguno para desempeñarse como síndicos, auxiliares de la impartición de justicia;
 - b) Tener su residencia en el Estado de Nuevo León;
 - c) Gozar de buena reputación y buena conducta;
 - d) Si han sido integrantes de los órganos de gobierno, en cualquiera de sus niveles, federal o local; su antigüedad en el mismo; las funciones o puestos en que se han desempeñado y, en su caso, si han sido sancionados por falta administrativa grave como servidores públicos;



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

- e) No haber sido removidos de alguna otra intervención como síndico por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, así como no haber sido condenados por delito intencional alguno; y,
 - f) Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, y contar con su constancia de situación fiscal reciente.
- II. Currículum vitae o síntesis de currículum actualizado.
 - III. Una fotografía reciente (con una antigüedad no mayor a seis meses)
 - IV. Certificación de acta de nacimiento;
 - V. Impresiones electrónicas, originales o copias certificadas del título y cédula profesionales de abogado o Licenciado en Derecho; además, será necesario que tengan un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. En caso de ser comerciante establecido, copia certificada de constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se avale que su registro tiene una antigüedad no menor a diez años;
 - VI. Original o copia certificada de los documentos que sustenten antecedentes académicos y profesionales¹ con los que acrediten una práctica profesional no menor a cinco años;
 - VII. Dos cartas de referencia personales que avalen su conducta y solvencia moral (no familiares).

¹ Por ejemplo: constancias de estudios, cursos, seminarios o talleres.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

DÉCIMO CUARTA: Período para la recepción de la documentación. Todos los interesados, deberán enviar sus solicitudes y acompañar la documentación correspondiente dentro del plazo comprendido del día lunes siete al jueves treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, es decir, la documentación podrá ser enviada durante las veinticuatro horas del día, incluyendo sábados y domingos, solo durante ese periodo.

El envío de las solicitudes y documentos mencionados en el párrafo que antecede deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, a través del micrositio del Poder Judicial del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/> (en el rubro de síndicos) en el apartado módulo de registro, de acuerdo con el proceso establecido en la base DÉCIMO QUINTA.

Será responsabilidad del aspirante conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a su solicitud de registro durante todo el procedimiento para la formación de la Lista de Síndicos de 2025. Al respecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado conservará integra sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

El envío y recepción de las solicitudes y documentos fuera del plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se hubieran presentado completos o con los requisitos y formalidades señalados en esta convocatoria, será motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

DÉCIMO QUINTA: Proceso de registro. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, los interesados deberán ingresar al micrositio del Tribunal



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Superior de Justicia del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Auxiliares/>, (en el rubro de síndicos) en el apartado de registro. Este módulo estará habilitado todos los días comprendidos del lunes siete al jueves treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, las veinticuatro horas del día.

Una vez que hayan ingresado al mismo, habrá dos módulos: reingreso y nuevo ingreso. En todos los casos, los solicitantes deberán llenar el formato de registro con los datos que se solicitan y adjuntar, individualmente y en archivo "PDF" los documentos señalados en esta convocatoria.

Módulo de reingreso: A este apartado solo ingresarán las personas que aparecen como síndicos en la Lista Oficial de dos mil veinticuatro y que desean figurar en la Lista Oficial de dos mil veinticinco. Al acceder a este módulo, se les pedirá su usuario, que será su número de matrícula (aparece en el nombramiento) y una contraseña, que solo el solicitante conocerá. Deberá llenar el formato que aparecerá al ingresar en dicho módulo, debiendo proporcionar los datos que le soliciten, con la finalidad de mantenerlos actualizados y precisará la materia en la que se encuentra vigente.

Módulo de nuevo ingreso: Este módulo es para todas aquellas personas que no han figurado como síndicos oficiales. Deberán llenar todos los datos que se les piden en el formato que aparece al ingresar al módulo y acompañar la documentación respectiva. Al finalizar, el sistema les arrojará su número de matrícula.

El solicitante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, en el módulo respectivo deberá pulsar el botón de aceptar y

continuar, lo que implicará su conformidad con la descripción que realice de cada uno de los documentos acompañados. En caso de que durante la recepción de documentos al solicitante se le advierta alguna deficiencia en el envío de alguno de ellos, esto lo podrá subsanar siguiendo el mismo procedimiento, dentro del plazo fijado en la base DÉCIMO CUARTA de la presente convocatoria. Será responsabilidad del solicitante verificar el estatus de su solicitud en el mismo sistema.

El hecho de registrarse, y recibir el acuse respectivo, no implica que el solicitante haya sido admitido, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas. No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta base.

PROYECTOS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

DÉCIMO SEXTA: De la elaboración del proyecto de la Lista Oficial de **Síndicos**. La Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación, con el apoyo de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, verificará que los interesados cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y hará la valoración de los documentos exhibidos para tal efecto. Como resultado de esa revisión, dicha comisión elaborará el proyecto de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, la cual deberá contener la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos", así como se realizará una lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria. Dichas listas estarán ordenadas por áreas y deberán numerar progresivamente a las personas en ellas comprendidas, en estricto orden alfabético de acuerdo al nombre.



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Los proyectos relativos a la Lista Oficial de Síndicos, así como la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos no son documentos definitivos, sino que están sujetos a la aprobación o rechazo que, en definitiva, realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

ELABORACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS

DÉCIMA SÉPTIMA: Elaboración de la lista oficial de síndicos; su publicación, vigencia y nombramiento. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobará o rechazará, en definitiva, los proyectos relativos a la Lista Oficial de Síndicos y a la lista de los aspirantes que no cumplieron con los requisitos exigidos en esta convocatoria, elaborados previamente por la Comisión de Relaciones Institucionales, Eventos y Capacitación.

En caso de aprobarse, se emitirá un acuerdo general que determinará quiénes integrarán la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, distinguiéndose en su contenido entre la "Lista General de Candidatos" y la "Lista Especial de Candidatos". La Lista General de Candidatos se integrará con aspirantes acreditados que solicitaron, por sí, su inclusión en la Lista Oficial de Síndicos. La Lista Especial de Candidatos se integrará con las personas acreditadas que hubieren sido propuestas por las asociaciones profesionales debidamente constituidas, en los términos de la base SEXTA de esta convocatoria.

En caso de rechazarse, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a petición de cualquiera de sus integrantes, emitirá las observaciones o modificaciones que estime convenientes y, hecho esto, las someterá nuevamente

para su aprobación o rechazo. De persistir el rechazo, se realizará este procedimiento tantas veces sea necesario hasta lograr su aprobación.

Una vez aprobada por el Pleno la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, se procederá en el mes de diciembre de dos mil veinticuatro a su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, para mayor difusión, en el Boletín Judicial del Estado, en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado. Y en el mismo mes de diciembre se procederá por parte de la Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia, a comunicar por correo electrónico oficial y/o por los medios que se estimen convenientes, la lista aprobada a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

La publicación en el Boletín Judicial tendrá efectos de notificación para todos los que hayan solicitado su nuevo ingreso, así como su reingreso a la lista oficial. El nombramiento del síndico estará sujeto a una vigencia de un año, que iniciará el uno de enero de dos mil veinticinco para concluir el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

Respecto a la constancia de acreditación para las personas que integren la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco, ésta les será entregada por personal de la Unidad de Auxiliares, durante los treinta días hábiles posteriores a la publicación de la Lista Oficial de Síndicos en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

DÉCIMA OCTAVA: Expediente personal electrónico. La Unidad de Auxiliares de la Impartición de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la solicitud y la documentación respectiva, formará el expediente personal electrónico



CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA OFICIAL DE SÍNDICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

de los aspirantes a formar parte de la Lista Oficial de Síndicos para el año dos mil veinticinco.

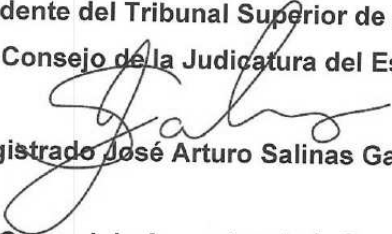
DÉCIMA NOVENA: De lo no previsto. Las situaciones, de hecho o de derecho, no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y sus decisiones serán inatacables.

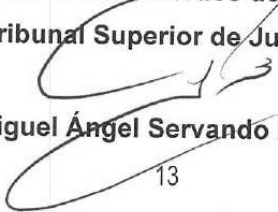
TRANSITORIO

ÚNICO: Se ordena la publicación de la presente convocatoria, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado y para mayor difusión en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como en el portal web y en las redes sociales del Poder Judicial del Estado, para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

La anterior determinación se tomó en la sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado**


Magistrado José Arturo Salinas Garza


**El Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del
Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado**

Licenciado Miguel Ángel Servando Pruneda González